



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1270**, literalmente dice:

"Visto expediente **núm. 12.459/2020** de Movilidad, relativo a la **Aprobación del proyecto de Modificación de la Ordenanza reguladora de los Derechos y Obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada**, en el que consta informe del Jefe de Servicio Administrativo de Movilidad, en el que se indica lo siguiente:

1. Planteamiento.

El servicio de transporte colectivo urbano de Granada se presta actualmente en régimen de concesión a través de la mercantil Transportes ROBER S.A.

La Ordenanza municipal reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada, se aprobó en 2.014. Desde esa fecha se han observado algunas carencias significativas en la norma. Así, por ejemplo, no se establece con precisión una regulación mas completa de las tarjetas multiviaje (credibus).

Esta *falta de regulación* demanda la necesidad de cubrir esta omisión y con ello la necesidad de:

- definir dichos títulos de transporte
- cuales son las obligaciones que asume el usuario
- coste de las tarjetas.
- establecimiento de un plazo de garantía de funcionamiento.
- propiedad de las tarjetas.
- régimen de adhesión a las condiciones.

De la información recabada resulta que hace años se puso en funcionamiento el sistema de pago mediante tarjeta monedero (bonobús), mediante la cual el usuario accede al vehículo previa cancelación del viaje (obtiene el titulo de transporte)

La utilización de este sistema requiere de la compra previa por parte del usuario de una tarjeta de material plástico (credibus) que tiene codificado en banda magnética el importe que el usuario *desea adquirir (recarga de la tarjeta)* dentro del régimen de tarifas actualmente vigente. Es decir el usuario compra la tarjeta al concesionario (soporte material) y procede a *su carga con la cantidad que estima pertinente* (5,10,20 euros, etc..)

El coste de esta tarjeta credibus es actualmente de 2 euros que el usuario entrega al concesionario quedando este *como depositario reintegrando a aquel* dicho importe cuando



es devuelta en perfectas condiciones. No obstante dicho régimen “de fianza” no figura en ninguna norma escrita sino que ha sido una practica reiterada y constante desde hace años.

## 2. Análisis de otros sistemas.

Se tiene constancia por las inspecciones y controles realizados de que un elevado numero de esas tarjetas credibus ya no se encuentran en circulación (*posiblemente* se han destruido), sin que el usuario haya comunicado esa circunstancia.

Se han analizado otros sistemas utilizados en la practica con objeto de encontrar una solución al respecto, resultando que el Consorcio de Transportes Metropolitano de Granada utiliza un sistema diferente. En el sistema utilizado por el Consorcio *las tarjetas una vez adquiridas pasan a ser propiedad del usuario*, lo que evita la situación actual.

Otra razón que refuerza decantarse por este sistema es que con ello se consigue una mayor similitud respecto a las tarjetas del consorcio. Si se pretende la plena integración de títulos de transporte no tiene sentido mantener dos sistemas de tenencia diferentes.

Por ultimo también debe tenerse en cuenta que la concesión del transporte urbano concluirá en el 2022, por lo que resulta necesario *realizar* las actuaciones necesarias en orden a ir concluyendo las cuestiones pendientes junto al resto de actuaciones de liquidación y reversión.

## 3. Necesidad de regulación.

El tema planteado conlleva pues la necesidad de *completar las normas actualmente contenidas en la Ordenanza Reguladora de los Derechos y Obligaciones del Viajero* de forma que establezca un apartado final (Anexo I) en el que se regulen las condiciones de adquisición y utilización de las citadas tarjetas multiviaje.

La adición de ese **Anexo 1** al final de la Ordenanza contendía las **siguientes normas:**

### “Anexo 1

#### **CONDICIONES ESPECIFICAS DE ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS MULTIVIAJE (BONOBUS).**

##### 1. Definición.

Las tarjetas sin contacto son tarjetas dotadas de tecnología, a través de la cual se comunican con el equipo instalado abordo del vehículo, para la lectura y actualización de sus datos, constituyendo el soporte fisico de este titulo del transporte urbano de Granada.

##### 2. Obligaciones del usuario de la tarjeta.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ordenanza, son obligaciones del usuario de la tarjeta:

- a) Conservar la tarjeta en condiciones de uso.
- b) Presentarla o exhibirla cuando sea requerido para ello por el personal de inspección de billeteaje autorizado.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

c) Utilizarla de conformidad con lo previsto en las presentes normas.

3. **Coste de las tarjetas al portador.**

El importe de las tarjetas multiviaje (credibus) es actualmente de 2,00 euros. En el momento de adquisición de la tarjeta se facilitará al adquirente el correspondiente recibo justificativo.

Dicha cantidad podrá ser modificada mediante Decreto del órgano municipal competente previo informe de los servicios técnicos y en caso de incremento de los costes de emisión.

Las demás tarjetas nominativas, bonobús pensionista, personas con discapacidad, bono joven, bono universitario etc. se registrarán por su normativa específica.

4. **Garantía de la tarjeta.**

Las tarjetas sin contacto tienen una garantía de funcionamiento de dos años desde la fecha de adquisición. Durante el periodo de garantía cualquier tarjeta sin contacto podrá ser canjeada por otra nueva sin coste adicional alguno, cuando se produzca una avería en los componentes electrónicos, ajena al uso indebido de la misma.

El Ayuntamiento de Granada y la empresa concesionaria no se responsabilizan, en ningún caso, del mal funcionamiento de la tarjeta por un uso indebido de la misma.

5. **Propiedad de la tarjeta.**

La tarjeta credibús es propiedad de la persona usuaria, por lo que le corresponderá la obligación de su correcta conservación.

No obstante las personas usuarias que dispongan de tarjetas y deseen canjearlas por la devolución de su importe, deberán hacerlo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anexo.

Transcurrido dicho plazo se perderá el derecho a la devolución.

6. **Adhesión a las presentes condiciones.**

Por el solo hecho de la adquisición de una tarjeta se entenderá que el titular o usuario de la misma se adhiere y presta su consentimiento a las presentes normas, cuyo cumplimiento le será exigible sin reserva alguna.”

A la vista de lo anterior y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada, que consiste en la adición de un Anexo 1 relativo a las “Condiciones específicas de adquisición y utilización de las tarjetas multiviaje”.



**Segundo.-** Someter el expediente a continuación a la Comisión Delegada del Pleno al objeto de su aprobación inicial, siguiendo los tramites hasta su aprobación definitiva."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: **GSE8PLFQD8QK03R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **FUENTES JODAR FRANCISCO**

/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA 18-12-2020 11:02:24

Rubricado al mar **GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO**

/VICESECRETARIO GENERAL 18-12-2020 10:43:20

Contiene 2  
firmas digitales

